

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 OCT 2016	
Recibido.....	12:30.....Hs.
Exp. N°.....	32089.....P.E.

MENSAJE N° 4501
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
18 OCT 2016'

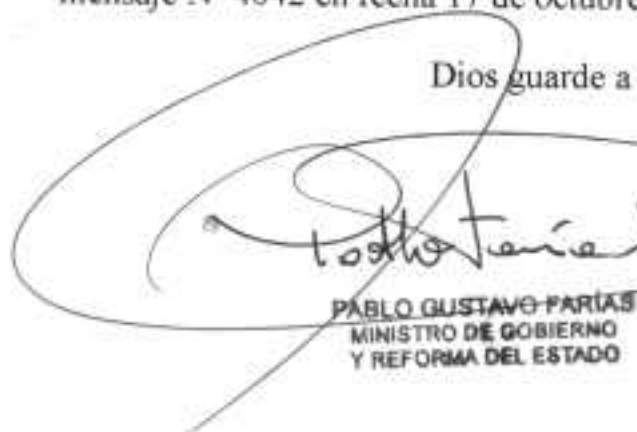
A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, aprobando el Decreto N° 1579 de fecha 31 de mayo de 2012, que incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley N° 12.175, en la categoría de Manejo Reserva Hidrica Natural de acuerdo con el Artículo 20 inciso 8), el curso del Río Carcarañá en su tramo santafesino, desde su ingreso a la Provincia hasta su desembocadura en el Sistema del Río Paraná, conforme los Anexos 1 y 2 del Decreto.

Esta incorporación tiene como objetivo preservar y regular el materia histórico y arqueológico, los aspectos culturales y naturales asociados al recurso hídrico, asegurando la reproducción y continuidad de los ecosistemas de flora y fauna autóctona, manteniendo la biodiversidad y conservando los recursos genéticos.

Los antecedentes ya obran en esa H. Legislatura, en el expediente N° 02101-0010897-5 del Sistema de Información de Expedientes, el cual fue remitido con el mensaje N° 4042 en fecha 17 de octubre de 2012.

Dios guarde a V.H.


PABLO GUSTAVO PARÍAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO




HL
ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Decreto N° 1579 de fecha 31 de mayo de 2012, que incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley N° 12.175, en la categoría de Manejo Reserva Hídrica Natural, Artículo 20 inciso 8), el curso del Río Carcarañá en su tramo santafesino, desde su ingreso a la Provincia hasta su desembocadura en el Sistema del Río Paraná, conforme los Anexos 1 y 2. El mencionado Decreto forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe


PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO




ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

DECRETO N° 1579

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 MAY 2012

VISTO:

El Expediente N° 02101-0010897-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la incorporación del curso de agua del Río Carcarañá al Sistema Provincial, de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de la Ley N° 12.175 y su Decreto Reglamentario N° 3331/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Recursos Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita a la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología que implemente los mecanismos necesarios para la inclusión de la Cuenca del Río Carcarañá en su tramo santafesino, al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 12.175;

Que la Ley N° 12.175, en su Capítulo I, "Principios Generales" en su artículo 3° define: "Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a todo ambiente o territorio que, manteniendo su aspecto original sin alteraciones importantes o provocadas por la actividad humana, esté sujeto a un manejo especial legalmente establecido y destinado a cumplir objetivos de conservación, protección y/o preservación de su flora, fauna, paisaje y demás componentes bióticos y abióticos de sus ecosistemas";

Que la misma norma legal establece categorías de manejo para cada Área Natural, conforme a los objetivos de la misma, determinando para ello ocho categorías, contemplando en una de ellas las Reservas Hídricas Naturales;

Que la Ley N° 12.175, en su Capítulo XII, "De las Reservas Hídricas Naturales o Humedales", en su Artículo 48° define: "Reservas Hídricas Naturales o Humedales son las áreas; a) que poseen cuencas de captación o reservorios hídricos, insertos en ambientes silvestres, que califiquen su especial significación ecológica y turística; y/o; b) Que sean declaradas como tales";

Que evaluado los antecedentes disponibles, se ha determinado técnicamente que la Cuenca del Río Carcarañá en su tramo santafesino, reúne las condiciones establecidas en el marco legal vigente para su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la categoría de manejo Reserva Hídrica Natural;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que asimismo obran en autos informes técnicos y publicaciones científicas realizadas en la Cuenca del Río Carcarañá, en la zona del Departamento Caseros, en los que se establece que dicha cuenca ofrece las condiciones adecuadas para ser incluida al régimen especial de conservación que contempla la Ley N° 12.175;

Que el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se encuentra expresamente facultado conforme lo dispone el Artículo 2° de la Ley N° 12.175, para determinar: "La planificación, diagnóstico y actualización permanente del Patrimonio Natural de la Provincia y estará a cargo de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que la reemplace.";

Que en virtud de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12.817 dicha Jurisdicción asumió las competencias de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA ROVINIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorporar ad referendum de las Honorables Cámaras Legislativas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 12.175, en la categoría de Manejo Reserva Hídrica Natural, al curso del **Río Carcarañá** en su tramo santafesino, desde su ingreso a la Provincia, considerando 300 mts. (TRESCIENTOS METROS) a cada lado del curso de agua, hasta su desembocadura en el sistema del Río Paraná, conforme Anexo 1 y 2 que forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el área mencionada en el Artículo 1° tiene una longitud aproximada de 167 Km. (CIENTO SESENTA Y SIETE KILÓMETROS), comprende una superficie de 10.020 hectáreas aproximadamente (DIEZ MIL VEINTE HECTAREAS).-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Prof. **JUAN CARLOS COPPONI**
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DISCRETOS

Dr. **ANTONIO JUAN BONFATTI**

Arq. **ANTONIO ROBERTO CIANCIO**

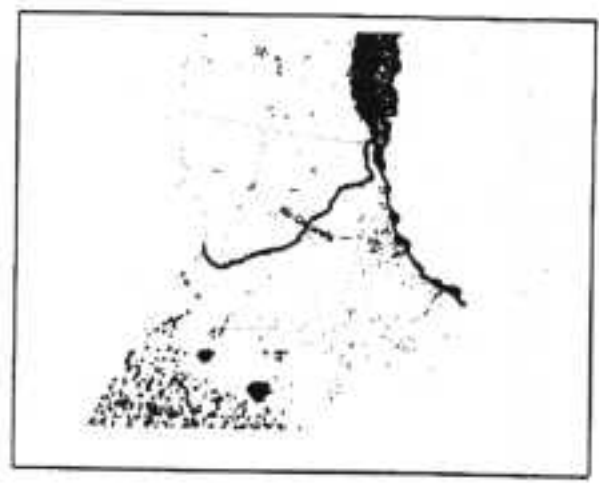
Amex



PROYECTO HUMEDAL CARCARAÑA
Reserva Hidrica Natural
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE AGRI-PEC-PECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
AGRICOLA Y RIEGOS
CARRILLO DE ALBA
10000



Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SANEAMIENTO
Y MEDIO AMBIENTE

PROVINCIA DE CORDOBA

PROYECTO HUMEDAL CARCARAÑA
Reserva Hidrica Natural

El Rio Carcaraña atraviesa los departamentos Belgrano, Caseros, Itandú y San Lorenzo, recorriendo 167Km. La superficie afectada para la protección del cuerpo de agua es de 300 m.

Anexo 2



RIO PARANA



El agua - recurso estratégico